



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 22 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2021, Dictamen Legal N° 213-2021-MPSR/J/GAJ de fecha 19 de marzo del 2021, Informe N° 028-2021- MPSR-J/GSPMA, de fecha 18 de marzo del 2021, Expediente Administrativo N° 2021-07543, cuyo contenido es el Oficio N° 012-2021-GR PUNO/DRA/AASR/D, de fecha 12 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 43° la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, asimismo el numeral 49.1. señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, (...);

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, la Dirección Regional de Agraria –DRAP, es un órganos de línea de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, con dependencia funcional, administrativa y jerárquica directa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene como objetivo específico de incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados con énfasis en el pequeño productor agrario así como gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencia del sector en forma sostenible en el ámbito del Gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Regional Puno. Conforme a las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2021-07543, de fecha 12 de marzo del 2021, cuyo contenido en el Oficio N° 012-2021-GR PUNO/DRA/AASR/D, suscrito por el Director de la Gerencia Regional Agraria – Puno, MVZ Juan José Alvares Delgado, remite la propuesta del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, con la finalidad de ocupar temporalmente el local del campo ferial de la Ciudad de Juliaca en los eventos de ferias itinerantes y otros, (...);

Que, en merito a los documentos señalados en el considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales obran en los documentos; Dictamen Legal N° 213-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 19 de marzo del 2021, Informe N° 028-2021- MPSR-J/GSPMA, de fecha 18 de marzo del 2021;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, que tiene por objetivo resguardar la salud de las personas en la Provincia de San Román, mediante la implementación de espacios adecuados para realizar actividades comerciales, como es el caso del campo ferial, a fin de disminuir la aglomeración de comerciantes y resguardar la salud de las personas de la Provincia de San Román.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al Titular del Pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°. - ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de servicios Públicos y Medio Ambiente
Gerencia de Desarrollo Económico y Empresas
Registro N° 597-2021-MPSR-J/GSG